

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES DEROGUE LA PARTICIPACIÓN DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0304.31.01, 0304.32.01, 0304.61.01 y 0304.62.01 CONSIDERADAS EN LA FRACCIÓN II, ARTÍCULO 5, DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PUBLICADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SUS SUBSECUENTES MODIFICACIONES, A CARGO DE LA DIPUTADA FEDERAL CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La que suscribe, Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; presento ante esta soberanía para su análisis y aprobación la proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente al Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador para que en el ámbito de sus facultades derogue la participación de las fracciones arancelarias 0304.31.01, 0304.32.01, 0304.61.01 y 0304.62.01 consideradas en la fracción II, artículo 5, del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 13 de diciembre de 2013 y sus subsecuentes modificaciones.

ANTECEDENTES:

- a) El 20 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **licitación pública nacional para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014 y modificado mediante diversos publicados el 26 de septiembre de 2014, 31 de diciembre de 2014 y 2 de noviembre de 2017, convocada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.**

b) Dicha licitación pública nacional convocó conforme a lo siguiente:

N. de la licitación	Convocados	Fracciones arancelarias	Descripción del cupo	País de origen	Unidad de medida	Cantidad a licitar	Monto adjudicable por participante	Fecha y hora de la licitación
012/2020	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0304.31.01 0304.32.01 0304.61.01 0304.62.01	Filetes de pescado, frescos o refrigerados y congelados	Todo el mundo	Kilogramos	38,500,000	3,850,000	12 de junio 2020 10:00 horas (tiempo de la zona centro de México)

c) La convocatoria antes descrita, encuentra su origen en los siguientes:

1. **El 13 de diciembre de 2013**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**. Decreto en el que Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, consideró: *Que a fin de completar la producción nacional de tilapia y atender las necesidades de los consumidores se estima conveniente establecer un arancel-cupo para los filetes de tilapia*. En la fracción II, artículo 5 de este Decreto, se establece el arancel-cupo aplicable a las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones, siempre que el importador cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía. Entre las mercancías consideradas en la fracción II, artículo 5 de este Decreto se encuentran:

Código	Descripción	Unidad	Impuesto	
			IMP.	EXP.
0304.31.01	De tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).	Kg	Ex.	No aplica
0304.32.01	De bagre o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>).	Kg	Ex.	No aplica
0304.61.01	De tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).	Kg	Ex.	No aplica
0304.62.01	De bagre o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>).	Kg	Ex.	No aplica

2. **El 14 de marzo de 2014**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados**. En dicho Acuerdo: **Primero.- Se establece un cupo agregado para importar, en el periodo de enero-diciembre de cada año, filetes de pescado frescos o refrigerados, y congelados, libre de arancel, de conformidad con lo establecido por el Ejecutivo Federal en el Decreto, antes expuesto, publicado el 13 de diciembre de 2013, como se indica en la tabla:**

Código	Descripción	Monto en toneladas
0304.31.01	De tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)	55, 000 por año
0304.32.01	De bagre o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)	
0304.61.01	De tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)	
0304.62.01	De bagre o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)	

Segundo.- El cupo a que se refiere el punto Primero del Presente Acuerdo se asignará bajo el mecanismo de asignación directa en la modalidad de “Primero en tiempo, primero en derecho”, conforme al orden de prelación en que se reciben las solicitudes.

Tercero.- Podrán solicitar la asignación del cupo previsto en el Punto Primero del presente Acuerdo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto.- La asignación directa en la modalidad de “Primero en tiempo, primero en derecho”, se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- I. El monto del cupo se distribuirá de la siguiente manera: 30% para el periodo enero-mayo de cada año. 70% para el periodo junio-diciembre de cada año.
- II. El monto a asignar, será el menor entre: a) la cantidad solicitada; b) el monto indicado en la factura comercial; c) 5% del cupo, o d) el saldo del cupo.
- III. Para asignaciones subsecuentes, el solicitante deberá demostrar el ejercicio de por lo menos el 70% de la asignación anterior, adjuntando la copia de los pedimentos de importación correspondientes.
- IV. La cantidad acumulada que podrá asignarse a un beneficiario, será de hasta el 20% del cupo que corresponda por año.

Quinto, Sexto y Séptimo establecen los criterios de la asignación del cupo, características y vigencia respectivamente.

Octavo.- La Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, tomando en cuenta la opinión de la Comisión de Acuicultura y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación -Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural-, evaluará las condiciones de abasto nacional de los productos objeto del cupo en mayo de cada año, para efectos de asignar el monto correspondiente al segundo periodo de asignación, evitando así afectar a la producción nacional de tilapia y bagre.

Noveno y Décimo refieren mecanismos administrativos y consideraciones para las autorizaciones emitidas.

3. **El 26 de septiembre de 2014** se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la modificación del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados (14 de marzo de 2014), el **Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados**. Para la modificación que motiva este Acuerdo, se consideró: *Que el monto correspondiente a los dos periodos del año 2014 fue asignado en su totalidad. Sin embargo, de conformidad con la información proporcionada por la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, no fue ejercido completamente. Que a fin de promover una mayor utilización del cupo y fomentar mayor participación de las empresas y toda vez que no existen oficios de asignación o certificados de cupo vigentes, se estima conveniente asignar los montos no ejercidos del cupo en el 2014 mediante la licitación pública, con lo que se contribuirá a mantener la estabilidad del mercado.*

Primero.- Se adicionan los puntos Décimo primero, Duodécimo, Décimo tercero, y Décimo cuarto al Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014, como a continuación se indica: “Décimo primero, Décimo segundo, Décimo tercero y Décimo cuarto indican procesos a considerar una vez obtenida la adjudicación, los certificados de cupo, los formatos y consideraciones a las autorizaciones emitidas respectivamente.” **Segundo.-** Se **reforman** los puntos Segundo, Quinto primer párrafo, Sexto, Séptimo, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014, como a continuación se indica: “**Segundo.-** El cupo a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo se asignará bajo el mecanismo de “Primero en tiempo, primero en derecho”, conforme al orden de prelación en que se reciben las solicitudes, excepto el monto al que se refiere el punto Noveno del presente Acuerdo. **Quinto.-** Establece el procedimiento a seguir con las solicitudes para la asignación del cupo al que se refiere el presente Acuerdo, mediante el mecanismo de asignación directa en la modalidad de “Primero en tiempo, primero en derecho”. **Sexto y Séptimo** exponen elementos a considerar para los certificados de cupo expedidos y la vigencia de los oficios de asignación y de los certificados de cupo expedidos respectivamente. **Noveno.-** Los montos asignados conforme al punto Cuarto del presente Acuerdo para el 2014 vencidos y no ejercidos a la entrada en vigor del presente Acuerdo, de conformidad con la información proporcionada por la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, se asignaran bajo el mecanismo de licitación pública.

Décimo.- Establece los elementos a considerar para participar en la licitación pública.

4. **El 31 de diciembre de 2014**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel establecido, filetes de pescado, frescos o refrigerados y congelados**, siendo una consideración central del presente Acuerdo: *Que con el propósito de mejorar el abasto nacional de filetes de pescado y fomentar la máxima utilización del cupo, resulta conveniente modificar el mecanismo de asignación de cupo, de asignación directa “primero en tiempo primero en derecho” a licitación pública, lo cual a su vez, también otorgará mayor transparencia. Que en virtud de lo anterior es necesario dar a conocer el procedimiento de adjudicación y los requisitos del cupo para brindar mayor certeza jurídica a los particulares.* Por lo que se considera el siguiente ordenamiento: **Primero.-** Se **reforman** los puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014 y su modificación, como a continuación se indica: **“Segundo.-** El cupo a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo se asignará bajo el mecanismo de licitación pública y se adjudicará de la siguiente manera: 30% para el periodo enero-mayo de cada año y 70% para el periodo junio-diciembre de cada año. **Tercero.-** Podrán participar en la licitación pública las personas físicas y morales establecidas en los estados Unidos Mexicanos que cumplan con los requisitos previstos en las bases de la licitación pública. (...). **Cuarto y Quinto** establecen la adjudicación y la expedición de certificado de cupo respectivamente. **Sexto.-** La Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación -Secretaría de Agricultura de Desarrollo Rural-, evaluará las condiciones de abasto nacional de los productos objeto del cupo en mayo de cada año para efectos de licitar el monto correspondiente al segundo periodo de adjudicación, evitando así afectar a la producción nacional de tilapia y bagre. Séptimo y Octavo especifican especificaciones de los formatos y características de las autorizaciones respectivamente.” **Segundo.-** Se **derogan** los puntos Noveno, Décimo, Décimo primero, Duodécimo, Décimo tercero y Décimo cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014 y su modificación.

5. **El 2 de noviembre de 2017**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescados frescos o refrigerados y congelados. Único.- Se adiciona** un último párrafo al punto Segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescados frescos o refrigerados y congelados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014 y sus posteriores modificaciones, para quedar como a continuación se indica: “Segundo.- (...) Si como resultado de la licitación existe un remanente por incumplimiento a los requisitos previstos en las bases de licitación, la Dirección General de Comercio Exterior llevará a cabo una segunda licitación en los mismos términos que la primera, para lo cual, dicha autoridad emitirá y publicará la convocatoria y bases correspondientes en términos de la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.”

CONSIDERACIONES:

1. **Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje III, Economía** reconoce que, *actualmente México importa casi la mitad de los alimentos que consume. Y, por ello, se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.*
2. **Que, el sector pesquero y acuícola nacional necesita contar con condiciones legales y de mercado favorables** para ser un natural proveedor del mercado y del consumidor nacional con productos frescos mexicanos, teniendo como origen el trabajo de 300 mil pescadores y generando 2 millones de empleos indirectos.
3. **Qué, México al día de hoy enfrenta una cadena de desventajas económicas para hacer frente a dinámicas desleales de comercio de productos pesqueros:**
 - a. Embargo impuesto al Alto Golfo de California por Estados Unidos, en vigor desde el 03 de abril del año en curso; lo cual conlleva a que los productos pesqueros nacionales no se desahoguen en aquel mercado que representa para México cerca del 44% de la pesca de exportación a ese país.
 - b. Recortes presupuestales, anunciados en medio de la emergencia sanitaria, a los estímulos asignados para diésel agropecuario y pesquero, impactando sobre el principal insumo de la actividad pesquera y acuícola.
 - c. No ser beneficiarios de apoyos extraordinarios para hacer frente al impacto de la economía familiar y para sostener su actividad

económica, propiciando pérdida de empleos a lo largo de la cadena productiva del sector.

4. **Que, organizaciones pesqueras nacionales** estiman tener una capacidad de 2000 toneladas semanales pero **necesitan que desde las diferentes instancias de gobierno se dispongan los mecanismos necesarios y favorables para la producción y, sobretodo, para la comercialización y distribución nacional.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- Urge que el **Estado mexicano, le otorgue al sector pesquero y acuícola nacional un estatus y reconocimiento reales como productor y proveedor de alimentos nutritivos capaz de fortalecer la soberanía alimentaria nacional y la seguridad alimentaria a su pueblo.**

Segundo.- En congruencia con uno de los principio del gobierno federal de trabajar por una *economía social y solidaria* y hacer una diferencia con precedentes modelos dependientistas alimentarios venidos del exterior, **resulta urgente y necesario que se pongan a disposición del sector pesquero y acuícola medidas que no coloquen en desventaja al sector ni para su producción ni para su comercialización y distribución nacional.**

Tercero.- Las **desventajas económicas del sector**, antes de la emergencia sanitaria por Covid-19 y durante la misma, **resultan preocupantes y de urgente atención por las instancias del gobierno federal, particularmente en el tema relativo a falta de evidencia de la necesidad de importación de filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados.**

PUNTO DE ACUERDO:

Único.- Se exhorta respetuosamente al poder ejecutivo para que en el ámbito de sus facultades derogue la participación de las fracciones arancelarias 0304.31.01, 0304.32.01, 0304.61.01 y 0304.62.01 consideradas en la fracción II, artículo 5, del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 13 de diciembre de 2013 y sus subsecuentes modificaciones.

CLAUDIA VALERIA YÁNEZ CENTENO Y CABRERA

Palacio Legislativo; a 24 de junio de 2020.